

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 137

Fecha: 23/10/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133.42.055 2018 00116	ACCIONES DE TUTELA	MANUEL RIOS MORENO	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUIERE POR SEGUNDA VEZ	22/10/2019	
1100133.42.055 2019 00422	ACCIONES DE TUTELA	ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA AUTO ORDENA REMITIR LA ACCION A LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ POR COMPETENCIA	22/10/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintidos (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00116-00
ACCIONANTE:	MANUEL RIOS MORENO
ACCIONADA:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se **dispone**:

1. Por la secretaría del despacho **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la **Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional - Bogotá**, para que en el **término de dos (2) días** siguientes a la notificación del presente proveído, informe el trámite que se ha adelantado hasta la fecha, respecto de la orden emanada por este despacho en el fallo de tutela del 23 de marzo de 2018, consistente en *"ordenar la práctica de las valoraciones médicas necesarias, con el fin que se programe fecha y hora para la Junta Médico Laboral de Retiro"*¹ del señor MANUEL RIOS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.062.904.144.
2. Por la secretaría del Juzgado **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al accionante, señor MANUEL RIOS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.062.904.144, para que **en el término de dos (2) días** siguientes a la notificación del presente auto, informe al despacho si se dio o no cumplimiento por parate de la entidad a la orden emanada por esta instancia en el fallo de tutela N°. 041 del 23 de marzo de 2018.

Por la Secretaría del Juzgado dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

¹ Resuelve del fallo de tutela del 23 de marzo de 2018, ver folio 10.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00422-00
ACCIONANTE:	ALEJANDRO PINZÓN HERNÁNDEZ
ACCIONADA:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ACCIÓN:	TUTELA

Procede el Despacho a examinar la acción de tutela presentada por el señor ALEJANDRO PINZÓN HERNÁNDEZ, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, para que se ampare su derecho fundamental al debido proceso.

Se advierte que la acción va dirigida en contra de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en consecuencia, es del caso determinar si a éste Juzgado le corresponde por reparto tramitar y decidir el asunto.

Es así que, en materia de conocimiento de acciones de tutela el numeral 10 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, dispone:

*"10. Las acciones de tutela dirigidas contra **autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales**, conforme al artículo 116 de la Constitución Política, **serán repartidas**, para su conocimiento en primera instancia, a los **Tribunales Superiores de Distrito Judicial**."*¹ Negrilla fuera de texto

Igualmente, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, si el Juez ante el que se interpone la acción de tutela no es el de conocimiento, deberá enviarla a más tardar **al día siguiente de su recibo**, previa comunicación a los interesados.

Teniendo en cuenta que, la acción de tutela se dirige en contra de la **Superintendencia de Industria y Comercio**, en un caso en que ésta actúa en ejercicio de funciones jurisdiccionales, su conocimiento se encuentra radicado en los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

En consecuencia, por la Secretaria del Despacho, se remitirá de **manera inmediata** el presente expediente, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de esta ciudad, para que se surta el reparto correspondiente, previas las comunicaciones y anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá, las presentes diligencias, para lo de su competencia.

¹ Negrillas del Despacho.

SEGUNDO: COMUNICAR por el medio más eficaz al accionante.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, por la Secretaría de este despacho, **ENVIAR** de manera inmediata el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que se cumplan los fines ordenados en esta providencia.

CUARTO: Por la Secretaría **DEJAR** las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez